

SECCIÓN SEXTA

Núm. 552

AYUNTAMIENTO DE SOBRADEL

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 264, de 17 de noviembre de 2021, de la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Tarjeta MASSO-BRADIÉL (Tarjeta+TS) del Ayuntamiento de Sobradel, queda elevada a definitiva de acuerdo con el tenor del texto incluido en el anexo del presente anuncio.

Contra la presente aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Sobradel, a 31 de enero de 2022. — El alcalde-presidente, Alfredo Marín Ruiz.

ANEXO

Artículo 1. El Excmo. Ayuntamiento de Sobradel (en adelante, el Ayuntamiento) pone a disposición del usuario una Tarjeta Masobradel (en adelante, Tarjeta +TS) que tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros su Tarjeta +TS o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la Tarjeta +TS.

Art. 2. La Tarjeta +TS permite distintos usos y servicios, por lo que el acceso y utilización de la misma atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones establecidas en este documento, así como de las condiciones de uso de los servicios.

La Tarjeta +TS permitirá su utilización con carácter general para todo servicio público de Sobradel (deportes, cultura, educación, festejos y bienestar social), sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Sobradel se reserve el derecho a excepcionar alguno de estos servicios.

Art. 3. Tendrán derecho a solicitar la emisión de una Tarjeta +TS todas aquellas personas físicas que se encuentren en situación de alta en el padrón municipal.

Art. 4. La Tarjeta +TS es propiedad del Ayuntamiento.

Art. 5. La expedición de la Tarjeta +TS será gratuita. No obstante lo anterior, la reposición de una tarjeta como consecuencia de un extravío, sustracción o deterioro debido a un uso inadecuado de la misma tendrá un precio establecido en la Ordenanza fiscal reguladora.

Art. 6. La Tarjeta +TS no tiene fecha de caducidad. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer esta caducidad.

Art. 7. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar las presentes condiciones de uso. Se considerará que el usuario acepta la modificación de las condiciones



en caso de no comunicar al Ayuntamiento su no aceptación con anterioridad a la fecha fijada para la entrada en vigor de dicha modificación. De las modificaciones que se produzcan se informará al usuario a través del sitio web de la Tarjeta +TS.

Art. 8. El Ayuntamiento se reserva igualmente el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato sin necesidad de que concurra justa causa, para lo que el Ayuntamiento preavisará al usuario con treinta días de antelación. En todo caso, será causa de resolución automática sin necesidad de preaviso la situación de baja en el padrón municipal, así como el incumplimiento por el usuario de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Art. 9. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la solicitud y demás documentación aportada serán almacenados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Sobradiel, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar la emisión de la Tarjeta MASSOBRADEL. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Sobradiel, calle Cortes de Aragón, 3, de Sobradiel (Zaragoza).

Art. 10. Los sistemas de información destinados a la gestión de la tarjeta podrán acceder a otras bases de datos municipales con objeto de simplificar el procedimiento de solicitud y comprobar la exactitud de los datos facilitados, previo consentimiento del interesado.

Este consentimiento se entiende otorgado con la aceptación de las presentes condiciones generales, salvo manifestación expresa en contrario por parte del interesado.

Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, se realizarán las actuaciones procedentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento será informado de las consecuencias que, en cada caso y dependiendo de los servicios reconocidos, suponga este hecho.

Art. 11. El usuario declara que todos los datos entregados son exactos y acepta las condiciones generales descritas en el presente documento.

Art. 12. Para cualquier litigio que pudiera surgir en relación con la emisión y utilización de la Tarjeta +TS se deberá acudir a la jurisdicción competente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la comunidad autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.